



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

EDIFICIO MARTÍN DE ZAMORA 4253

DFZ-2021-1919-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	<b>Claudia Pastore Herrera</b>	 X  _____ Claudia Pastore Herrera División de Fiscalización Firmado por: a7779fa7-39ae-4926-ad3b-032803100c27 23-06-2021
Elaborado	<b>Matías Tapia Riquelme</b>	X  _____ Matías Tapia Riquelme División de Fiscalización Firmado por: Matías Alfredo Tapia Riquelme

JUNIO 2021

# 1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

## 1.1 ANTECEDENTES GENERALES

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> Edificio Martín de Zamora 4253	
<b>Región:</b> Metropolitana	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b>  Martin de Zamora 4253, Las Condes
<b>Provincia:</b> Santiago	
<b>Comuna:</b> Las Condes	
<b>Titular de la unidad fiscalizable:</b> Simonetti Inmobiliaria S.A.	<b>RUT o RUN:</b> 96.955.420-8
<b>Domicilio titular:</b> Av. Presidente Errázuriz N°2999, Las Condes	<b>Correo electrónico:</b> iredondo@sigro.cl
	<b>Teléfono:</b> --

## 2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

## 3 REVISIÓN DOCUMENTAL

N°	Nombre del documento revisado	Fuente documento	Observaciones
1	Reporte N°090622021 de fecha 02 de junio de 2021, elaborado por Acustec	Documentación solicitada a través de Resolución Exenta SMA N°1043/2021	--

## 4 HECHOS CONSTATADOS

<b>Materia específica objeto de la fiscalización ambiental</b>	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.																		
<b>Exigencia asociada</b>	<p><b>Artículo 7.</b> Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1" data-bbox="682 1015 1654 1250"> <thead> <tr> <th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th> </tr> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Artículo 9.</b> Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <p>a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)</p> <p>b) NPC para Zona III de la Tabla 1</p>	Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																	
Zona II	60	45																	
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	

**Hechos  
constatados**

A raíz de denuncias 727-XIII-2021 y 801-XIII-2021, se requirió al titular, a través de Resolución Exenta SMA N°1043/2021, informar las medidas de control de ruido implementadas a lo largo de su obra, y declarar sus emisiones de ruido actuales. Se dio respuesta al requerimiento por medio de carta de fecha 03 de junio de 2021, de la cual se puede señalar lo siguiente:

- 1) Entre las medidas de control implementadas, el titular informe que dispone de un cierre perimetral de 4 metros de altura, con placas OSB; sin contar con otra medida, dado que se encuentra en etapa de excavación de fundación y preparación de fierro. Señala que aún no ingresa personal de carpintería, ni tampoco la bomba estacionaria, ni existe flujo de camiones.
- 2) Presenta informe N°090622021 elaborado por ETFA Acustec, que da cuenta de la realización de una campaña de mediciones de ruido, desarrollada en tres (03) fechas distintas, entre el 26 al 28 de mayo de 2021, en periodo diurno. El equipo de medición fue ubicado en los receptores identificados en Tabla 1.

Receptor	Dirección	Coordenadas UTM WGS 84 Huso 19 s		Zona IPT
		Norte [m]	Este [m]	
1	Martín de Zamora N°4237, Las Condes	6.300.749	352.860	Uv1
2	Av. Cristóbal Colón N°4152, Las Condes	6.300.609	352.876	Uv2
3	Martín de Zamora N°4239, Las Condes	6.300.699	352.810	Uv1

Tabla 1: Puntos de medición

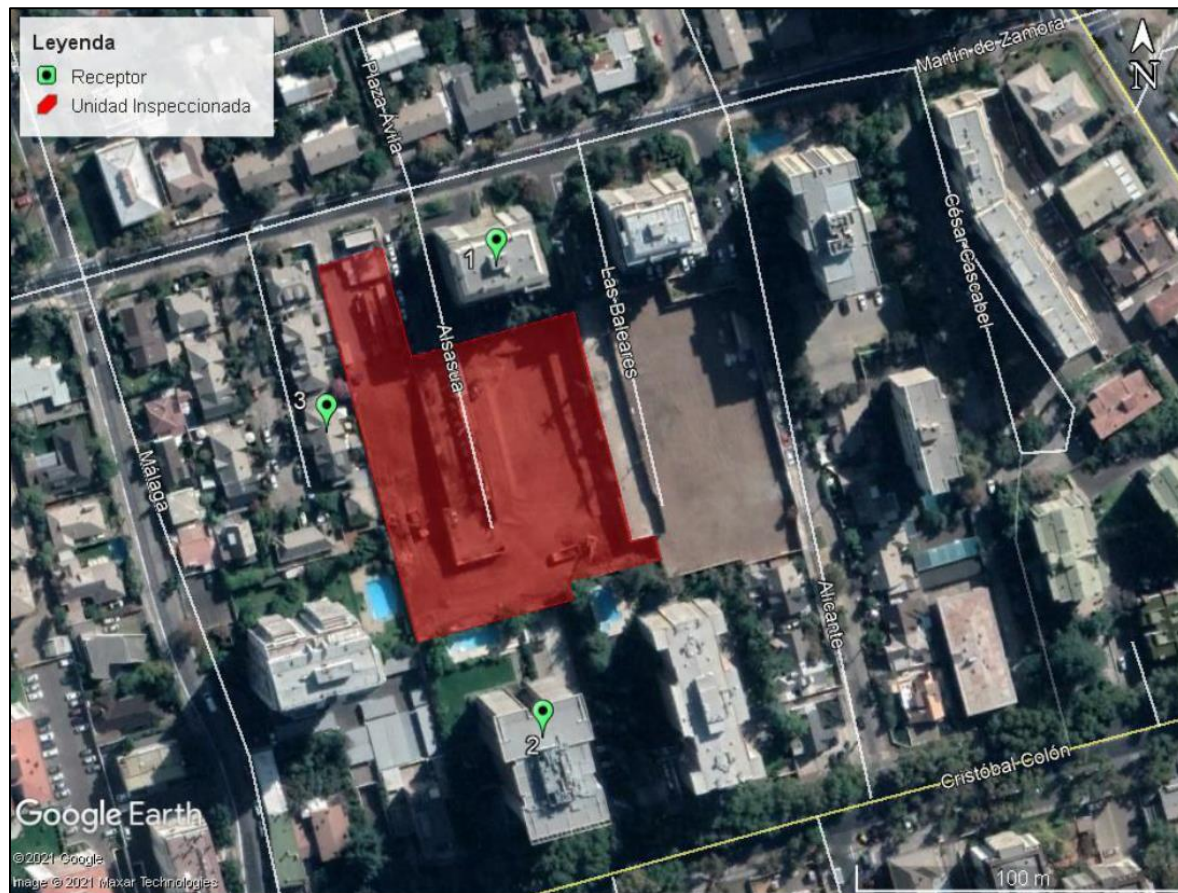
Se señala, en reporte técnico, que el 26 de mayo de 2021 no se pudo ingresar al receptor número 2 (departamento 33) ya que no había moradores, por lo que la medición se realizó en el primer piso del edificio, en sector piscina.

El informe técnico, elaborado por Acustec, fue revisado conforme disposiciones de R.E: N°867/16 SMA, concluyéndose que:

- a) Instrumental: Tanto sonómetro como calibrador cuentan con su certificado de calibración vigente, expendido por el Instituto de Salud Pública de Chile.
  - b) Metodología: Respecto a la medición del 26 de mayo de 2021 en receptor 2, se indica que esta no es representativa de la peor condición, por lo que se considera solo de manera referencial, ya que no concuerda con los criterios establecidos en la Norma de Emisión de ruidos. Sin perjuicio de lo anterior, se observa que el resto de las mediciones se ajustan a lo establecido en el D.S. N°38/11 MMA, en cuanto a posición de sonómetro, número de mediciones, valores registrados, entre otros.
  - c) Zonificación: Se confirman la zonas y homologación presentadas en reporte técnico, ubicándose los receptores en Zona Uv1 y Uv2 del PRC de las Condes, homologables, ambas, a Zona II para efectos del D.S. N°38/11 MMA.
  - d) Resultado: Existe superación de los límites establecidos en la norma de emisión de ruidos vigente, constatándose una superación de 7 dBA en receptor N°1, para el día 27 de mayo de 2021.
- 3) Según lo requerido a través de Resolución Exenta SMA N°1043/2021, en vista que se constató una superación, el titular indica que se implementarán medidas en la obra al iniciarse las faenas potencialmente ruidosas, las cuales son:
    - a) Implementación de cabina revestida con aislante acústico, para bomba estacionaria de hormigón.

	<ul style="list-style-type: none"> <li>b) Instalación de pantalla acústica con aislante acústico en cierre perimetral para sector bomba estacionaria y sector de vaciado de camiones de hormigón.</li> <li>c) Instalación de cabina revestida con aislante acústico para faena de corte de fierro con máquina eléctrica.</li> </ul>
<b>Conclusiones</b>	Existe superación del límite establecido por la normativa para Zona II (D.S. N°38/11 MMA) en periodo diurno, generándose una excedencia de 7 dB(A) en la ubicación del Receptor N°1, por parte de la faena constructiva que conforma la fuente de ruido identificada.

## Registros



**Figura 1.**

**Fuente:** Informe N°090622021 de Acustec

**Descripción:** Puntos de medición evaluados.

## Registros



Figura 1.

Fuente: Plano Ilustrativo Zonificación Vigente Las Condes

## 5 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Resolución Exenta SMA N°1043/2021
2	Carta sin número de fecha 03 de junio de 2021, Empresa Constructora Sigro S.A.
3	Correo electrónico de fecha 03 de junio de 2021, Empresa Constructora Sigro S.A.